

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE

SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha n° 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03_ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-1-2019-0000432

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000483/2019LL
Sección: 5° bis

Concurtido: LUIS JESUS ANTON PARREÑO, JOSE ANTONIO ANTON PARREÑO y ISABEL MARIA SOLEDAD ANTON DULIN

Abogado: OLGA MAESTRE MARTINEZ

Procurador: MARIA TERESA HUNGARO FAVIERI, MARIA TERESA HUNGARO FAVIERI, MARIA TERESA HUNGARO FAVIERI y MARIA TERESA HUNGARO FAVIERI

Acreedor/es: AGENCIA TRIBUTARIA DE MADRID Y AYUNTAMIENTO DE MADRID, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, .S.A., DEUTSCHE BANK SAE, EXMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, CURTIDOS JOMAR, S.L., CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, SUMA GESTION TRIBUTARIA, BANCO SANTANDER, S.A., TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, BANCO SABADELL, S.A., CAIXABANK, S.A., BBVA, S.A. y DEUTSCHE BANK, S.A.E.

Abogado:

Procurador: JOSE MARTINEZ PASTOR, VICENTE MIRALLES MORERA, FEDERICO GRAU GALVEZ, LORENZO CHRISTIAN RUIZ MARTINEZ, JORGE LUIS MANZANARO SALINES, VICENTE MIRALLES MORERA, CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO y CARLOS MONTERO REITER

E D I C T O

D./Dña. JORGE CUELLAR OTÓN, Letrado/a de la Administración de Justicia de JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 3 DE ALICANTE (con sede en Elche), hago saber:

Que en el CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000483/2019, referente al concursado LUIS JESUS ANTON PARREÑO, JOSE ANTONIO ANTON PARREÑO y ISABEL MARIA SOLEDAD ANTON DULIN con NIF. N° 21977758Q, 21947858Q y 21390109V respectivamente, por auto de fecha 29/03/2022, se ha acordado lo siguiente:

1.- Que DEBO ACORDAR Y ACUERDO, al amparo del art.11 de la Ley 3/2020, de 16 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, que la presente liquidación de **D. LUIS JESÚS ANTÓN PARREÑO, D. JOSÉ ANTONIO ANTÓN PARREÑO y D^a. ISABEL MARÍA SOLEDAD ANTÓN DULÍN** se rija por las normas legales supletorias (arts. 421 y ss TRLC), sirviendo como criterios orientativos a la liquidación, las pautas que se transcriben en el Fundamento de Derecho Séptimo de esta resolución; sin admitirse, como medio de realización, ninguna subasta judicial.

2.- Se apertura la Sección Sexta de calificación del concurso.

Dentro de los **10 días** siguientes a la última publicación del presente auto, cualquier acreedor o persona con interés legítimo podrá personarse y ser parte en la Sección Sexta alegando por escrito cuanto considera relevante para la calificación del concurso como culpable, indicando expresamente si a su costa ejercita pretensión/es contra persona/s determinada/s.

En ELCHE, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

COLEGIO DE PROCURADORES DE ELCHE